



proceso de ejecución, lo cual permite el seguimiento de las metas, el tipo de acción, los funcionarios a cargo, las fechas o períodos de ejecución, las restricciones, los indicadores de cumplimiento, entre otros;

Que, este sistema permite la identificación de las restricciones legales, administrativas, políticas o comunicacionales que puedan detener el avance de las metas, procurando de esa manera agendas de trabajo concretas con los encargados de levantar dichas restricciones;

Que, son atribuciones del Consejo de Ministros la coordinación y evaluación de la política general de Gobierno, así como las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; por lo que resulta necesaria la implementación del Sistema de Metas SIGOB/Perú, en la Administración Pública;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27658 – Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Uso del Sistemas de Metas SIGOB/ Perú

Establecer el uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados, denominado en adelante Sistema de Metas SIGOB/Perú, como metodología e instrumento de soporte de los principales programas de acción gubernamental de prioridad presidencial, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Definición y administración de las metas priorizadas de las políticas nacionales

La Presidencia de la República, en coordinación con el Consejo de Ministros, definirán las metas prioritarias de las políticas de Estado así como su respectivo cronograma de cumplimiento, para que sean incorporadas al Sistema de Metas SIGOB/Perú.

Con el Sistema en operación, el Presidente de la República o quien él designe, resolverá las prioridades de atención (jurídicas, políticas y/o técnico administrativas) y la lista de oportunidades identificadas en el Sistema de Metas (de acción comunicacional y/o de intervención política) para ser insertadas en la agenda presidencial.

Artículo 3°.- Entidades participantes

Las entidades participantes en el Sistema de Metas SIGOB/Perú; bajo la coordinación de la Presidencia de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros, serán los Ministerios y Entidades del Poder Ejecutivo, que tienen responsabilidades directas en el logro de las Metas Presidenciales priorizadas y sus respectivas metas intermedias.

Artículo 4°.- Ingreso de información en el Sistema de Metas SIGOB/Perú

Cada entidad del Poder Ejecutivo deberá designar a un representante de la Alta Dirección, mediante documento oficial aprobado por resolución de la más alta autoridad, quien se encargará de ingresar la información dentro del cronograma establecido.

Artículo 5°.- Acceso del Sistema de Metas SIGOB/ Perú

Tendrán acceso a la información del Sistema de Metas SIGOB/Perú los siguientes funcionarios públicos:

El Presidente de la República
El Presidente del Consejo de Ministros
Los Ministros de Estado
Los Vice Ministros
Los Secretarios Generales
Los Directores de Entidades del Poder Ejecutivo que participen en el Sistema de Metas
Los Coordinadores ministeriales a cargo de las metas bajo su sector
Los Gerentes de las Metas

Otros funcionarios cuyo acceso sea solicitado por las Entidades Públicas al Despacho Presidencial.

Artículo 6°.- Administración del Sistema de Metas SIGOB/Perú

La Presidencia de la República, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, tendrá a su cargo efectuar el seguimiento de las metas contenidas en el Sistema

de Metas SIGOB/Perú, así como de realizar las acciones relacionadas con la información contenida en dicho sistema.

El monitoreo del Sistema de Metas SIGOB/Perú estará a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual se encargará de reportar anomalías, problemas con la calidad y actualización de la información.

La información de las metas será consignada por cada representante designado por la Entidad; quien se hace responsable de la veracidad, exactitud, oportunidad y actualización de la información publicada en el Sistema de Metas SIGOB/Perú.

La seguridad de la información la cual comprende accesos, copias de respaldo, restauración de archivos, estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas de la Presidencia de la República.

Artículo 7°.- Capacitación

La persona designada por la Presidencia de la República, se encargará de realizar la presentación del Sistema de Metas SIGOB/Perú, así como de las reuniones y la revisión de la información que los gerentes designados por los Ministerios deseen incorporar en el Sistema.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encargará de realizar la capacitación en el uso del Sistema de Metas SIGOB/Perú.

Artículo 8°.- Vigilancia del buen funcionamiento del Sistema de Metas SIGOB/Perú

La Presidencia de la República, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, tendrá a su cargo la vigilancia del buen funcionamiento del Sistema, identificando retrasos en la actualización de la información y levantando las restricciones que se generen como consecuencia de aquéllos, con recomendaciones a los Ministerios para restablecer los flujos de información.

Artículo 9°.- Medidas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros aprobará las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

473686-3

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 085-2010-PCM**

Lima, 25 de marzo de 2010

VISTO:

La Carta N° 237-2009/GEG-INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entidad que es un Organismo Público Especializado con personería jurídica de Derecho Público interno adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP



de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los CAP de los Organismos Públicos se aprueban mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector al que pertenezca el respectivo organismo;

Que, la propuesta de modificación del CAP formulada por el INDECOPI, se origina de la expedición del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de dicho organismo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha evaluado la propuesta formulada por el INDECOPI, emitiendo el Informe N° 092-2009-PCM-SGP.RCC, adjunto al Memorandum N° 781-2009-PCM/SGP, opinando por la aprobación de dicha propuesta;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, Decreto Supremo N° 043-2009-PCM, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del CAP del INDECOPI

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2°.- Publicación de la norma

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI a que se refiere el artículo 1° de la presente norma será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (www.indecopi.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 29091 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo previsto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Deja sin efecto el CAP aprobado por Resolución Suprema N° 026-2008-PCM

Dejar sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI aprobado por Resolución Suprema N° 026-2008-PCM.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

473686-4

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante R.S. N° 081-2010-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2010-MINAM**

Lima, 24 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2010-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Comisión de Supervisión Multisectorial de carácter temporal, dependiente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de apoyar el seguimiento de la ejecución del Plan de Operaciones de la Cooperación Técnica y aprobar los Términos de Referencia del estudio "Un Enfoque Integral para Evaluar el Valor Económico del Agua en Cuencas Hidrográficas Prioritarias del Perú", en el marco de la Cooperación Técnica No reembolsable N° ATN/OC-11691-PE, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la precitada Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio del Ambiente; quien debe ser designado mediante Resolución Ministerial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada Resolución Suprema;

Que, con Memorandum N° 111-2010-DVMDERN-MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales ha propuesto a los representantes titular y alterno ante la aludida Comisión Multisectorial; por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial creada con Resolución Suprema N° 081-2010-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. William Fernando León Morales, Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural; representante titular.

- Sr. Eduardo Jaime José Durand López Hurtado, Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; representante alterno.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General para que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal de Internet del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

472705-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la 35° Reunión Ministerial del Grupo Cairns que se llevará a cabo en Uruguay

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 046-2010-MINCETUR**

Lima, 25 de marzo de 2010